



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO
RADICADO.680014003007-2021-00788-00

Del escrito de **REPOSICIÓN** (visible a folios del 070 al 080 del C-1), se mantiene en traslado en la Secretaría a disposición de las partes, por el término legal de **TRES (3) DIAS** conforme lo dispone el artículo 319 del C.G.P. Corre entre el 4 y 6 de abril de 2022. Bucaramanga, 1 de abril de 2022.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
SECRETARIA

RADICADO: 2021-00788-00 DTE. GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A. DDO. HISESA S.A.S

JM ASOCIADOS S.A.S. - JAIME A. MANRIQUE S. <jams.abogado@gmail.com>

Mié 23/03/2022 11:30 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: hisesa sas <hisesasas@gmail.com>; quirogaavilaabogados@gmail.com
<quirogaavilaabogados@gmail.com>

Buen día,

De manera respetuosa me permito adjuntar recurso de reposición para el trámite pertinente.

Cordialmente,

JAIME ANDRÉS MANRIQUE SERRANO

SOCIO

JM ASOCIADOS S.A.S.

Cra. 27 No. 36-14 – Of 208 Centro Empresarial Suramericana

Bucaramanga – Santander

Tel. 6830383

Celular: 3143600209 / 3244683129



Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

DEMANDANTE: **GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.**

DEMANDADO: **HISESA S.A.S.**

RADICADO: **2021-00788-00**

REFERENCIA: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 16 DE MARZO DE 2022**

JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Bucaramanga – Santander, identificado con la C.C. N°.13.718.278, con T.P. 133.480 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de representante legal de la sociedad **JM ASOCIADOS S.A.S.**, sociedad con domicilio en Bucaramanga, identificada con NIT. 900.823.265-1, actuando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 16 de marzo de 2022 con base a los siguientes:

FUNDAMENTOS:

En primer lugar, debo advertir que en el presente caso, es totalmente viable que se profiera sentencia o auto que ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de la referencia, en atención a que la parte demandada, se notifico debidamente y no procedió a contestar la respectiva demanda en los términos establecidos.

Ahora bien, el pago efectuado, no fue producto de un interés de la parte demandada de asumir su deuda de forma voluntaria, sino obedeció al legítimo, ejercicio del demandante de practicar medidas cautelares, las cuales coercitivamente debieron ser ordenadas por su despacho, debo recordar al extremo pasivo, que esta obligación se viene intentando cobrar prejudicialmente desde que se hizo exigible, y de eso dan cuenta los innumerables escritos o requerimiento de pago efectuados y que me permito aportar a este escrito, así como acuerdos de pago incumplidos.

Por otra parte, es claro, que en este caso, -a pesar de la existencia de la solicitud de terminación, de la parte demandada-, quién se vio presionada por el embargo de sus cuentas, debo indicar que el propio art. 461 del CGP, que sirvió de base la despacho para dejar sin efecto el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, en su aparte pertinente establece: *“Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. **Sin que se suspenda el trámite del proceso**, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.”*

En este caso, no era procedente jurídicamente dejar sin efecto el auto que ordeno seguir adelante con la ejecución, primero porque el art. 461 (ibidem) no tiene aplicación, toda vez, que no obedeció a un pago del importe efectuado por parte del ejecutado, y segundo, la misma norma indica, que ante dicha solicitud el proceso no se debe ni se puede suspender.

Lo correcto y procedente era surtir las etapas de que trata el art. 440 del CGP: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

Una vez se defina el presente recurso, y en caso, que la decisión recurrida sea confirmada, procederemos a descorrer el traslado a la liquidación del crédito y solicitud de terminación

3143600209

Carrera 27 No 36-14 Oficina 208

Centro Empresarial Suramericana

Bucaramanga

jams.abogado@gmail.com

del ejecutado, debiendo advertir desde ya, en primer lugar, la liquidación del crédito debe ser efectuada hasta el momento en que se ordene la entrega de los títulos, y frente al tema de las costas estas deben ser decretadas, conforme lo indica la norma referida.

*“Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien, sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, **que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado** y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.*

En consecuencia a la providencia anteriormente descrita, la Cámara de Comercio de Bucaramanga, emitió comunicado del 12 de diciembre de 2021 donde se permite informar que dentro del registro mercantil que se lleva en la cámara de comercio bajo el número 43842 del Libro VIII de las medidas cautelares y demandas civiles, se registró la actuación referida, por tanto, si llegaron a adelantarse actuaciones respecto al cobro ejecutivo, antes de que HISESA S.A.S, allegará el memorial donde informa el pago de la deuda, el cual tiene fecha de 16 de marzo de 2022, fecha posterior al embargo según indican los folios allegados a esta parte; no quedando duda alguna que el pago no fue voluntario, si no motivado por el embargo realizado, en consecuencia, se incurrieron en costas y agencias de derecho, las cuales deben ser pagadas por la parte que interpone el recurso, tal y como se había condenado en la sentencia revocada.

Teniendo en cuenta lo anterior formulo la siguiente

PETICIÓN

Solicito señor juez, de una manera respetuosa, se revoque el auto de fecha 16 de marzo de 2022, conforme a las indicaciones plasmadas en este escrito.

PRUEBAS

- Comunicaciones de cobro prejudicial enviadas por mi poderdante GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A. al ejecutado, fechadas 01 de septiembre de 2021 y 15 de septiembre de 2021,
- Acuerdo de pago propuesto, el cual nunca fue cumplido por la parte demandada.

Del Señor Juez,



JAJME ANDRÉS MANRIQUE SERRANO
C.C. 13.718.278 de B/manga
T.P. 133480 del C.S.J.

Bucaramanga, 01 de septiembre de 2021

Señores
HISESA S.A.S
CI 20 28-08
Bucaramanga

Asunto: Cartera en mora.

Nos permitimos informarle que a la fecha figura un saldo a su cargo por concepto de publicidad, el cual corresponde a la factura relacionada a continuación:

fecha	prefijo	factura	Saldo	Intereses	Total
30-Apr-21	5035	0002686	2.499.000	156.604	2.655.604
Total			2.499.000	156.604	2.655.604

Por tal motivo, solicitamos se sirvan proceder con el pago lo antes posible para no seguir incurriendo en mora y generando intereses.

Agradecemos dar pronta respuesta, ya que el próximo lunes 08/09/2021 se estará iniciando el proceso de cobro pre jurídico.

Cordialmente,

Vanguardia

Galvis Ramirez y Cia S.A.
NIT. 890.201.798-0

Natalia Fontecha Duarte
Coordinadora de cartera
Coordinador.cartera@vanguardia.com
Tel 6300700 ext 1620

**GRUPO HIESA**
IPS
Nit: 900.960.281-6
02-09-21

Bucaramanga, 15 de septiembre de 2021

Señores
HISESA S.A.S
CI 20 28-08
Bucaramanga



Asunto: **COBRO PRE JURIDICO**

Nos permitimos informarle que la obligación que usted ha contraído con esta empresa se encuentra en cobro pre jurídico, la cual corresponde a la factura relacionada a continuación:

fecha	prefijo	factura	Saldo	Intereses	Total
30-Apr-21	5035	0002686	2.499.000	179.928	2.678.928
Total			2.499.000	179.928	2.678.928

Le solicitamos se sirvan proceder con el pago de la obligación en un lapso de tiempo no mayor a diez (10) días calendario, ya que el próximo 27/09/2021 se entrega de la cartera a la oficina de abogados.

Cordialmente,

Vanguardia

Galvis Ramirez y Cia S.A.
NIT. 890.201.798-0

Natalia Fontecha Duarte

Coordinadora de cartera

Coordinador.cartera@vanguardia.com

Tel 6300700 ext 1620

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021.

Respetada:

Sra. NEIRA CAROLINA SERRANO

Representante Legal

HISESA S.A.S.

contabilidadhisesa@gmail.com / hisesasas@gmail.com

REF: PROPUESTA ACUERDO DE PAGO

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos informarle que una vez consultado con la entidad **GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A. (VANGUARDIA)**, titular de la factura objeto del acuerdo, se acepta la propuesta formulada, en los siguientes términos:

VALOR	VENCIMIENTO	INTERES	TOTAL
\$ 2.499.000	30/05/2021	0,00%	\$ 2.499.000
	145		
\$ 2.499.000	22/10/2021	\$ 0	

- ✓ Valor total de factura: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.499.000)**

Se cancelará la factura a través de dos (02) contados discriminados de la siguiente manera:

1. El día 30 de octubre de 2021 por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (1.249.500).
2. El día 30 de noviembre de 2021 por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (1.249.500).

Los pagos deben efectuarse en la cuenta corriente BANCOLOMBIA No. 300-101214-55 a nombre de **GALVIS RAMIREZ Y CIA SA NIT. 890201798**, agradecemos remitir los soportes respectivos una vez realizados los pagos al siguiente correo: coordinador.cartera@vanguardia.com y jams.abogado@gmail.com

- ✓ Valor total por concepto de honorarios, que corresponde al 10% más IVA: **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$249.900).**

Se cancelará la factura a través de un (01) contado discriminado de la siguiente manera:

1. El día 30 de noviembre de 2021 por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$249.900).



El pago debe efectuarse en la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA No. 303-00000387 a nombre de **JM ASOCIADOS S.A.S.** NIT. **900823265**, agradecemos remitir el soporte respectivo, una vez realizados el pago a los siguientes correos: coordinador.cartera@vanguardia.com y jams.abogado@gmail.com

El presente acuerdo, de ser cumplido en las fechas pactadas, involucra el pago total de la obligación incluidos los gastos de gestión de cobranza, de otra parte, debo expresar que, en el evento de no cumplirse con los compromisos, en cuanto a montos y fechas, el acuerdo perderá validez y los pagos realizados serán abonados a la obligación.

Quedamos atentos.

Atentamente,



JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO
GERENTE
JM ASOCIADOS SAS



JM Asociados SAS <jams.abogado@gmail.com>

INFORME FACTURA No. 2686 a favor de GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.

JM ASOCIADOS S.A.S. - JAIME A. MANRIQUE S. <jams.abogado@gmail.com>

29 de noviembre de 2021, 10:59

Para: contabilidadhisesa@gmail.com, hisesasas@gmail.com

Cc: Coordinador Cartera <coordinador.cartera@vanguardia.com>, JM Asociados SAS <juridica@jmasociados.co>

Buen día,

En el archivo adjunto remito informe del Valor adeudado a favor de GALVIS RAMÍREZ Y CIA S.A. (Vanguardia), a fecha de hoy 29 de noviembre de 2021, para su revisión y aceptación.

Continuamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

JAIME ANDRÉS MANRIQUE SERRANO***SOCIO******JM ASOCIADOS S.A.S.***

Cra. 27 No. 36-14 – Of 208 Centro Empresarial Suramericana

Bucaramanga – Santander

Tel. 6830383

Celular: 3143600209 / 3244683129



 **INFORME FACTURA HISESA.pdf**
171K

Bucaramanga, 29 de noviembre de 2021.

Respetada:

Sra. CAROLINA SERRANO NEIRA

Representante Legal

HISESA S.A.S.

contabilidadhisesa@gmail.com / hisesasas@gmail.com

REF: INFORME FACTURA No. 2686 a favor de GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos informarle que una vez consultado con la entidad **GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A. (VANGUARDIA)**, titular de la factura objeto del acuerdo, se informa el valor adeudado con fecha de corte 29 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

VALOR	VENCIMIENTO	INTERES	TOTAL
\$ 2.499.000	30/05/2021	Tasa Max. Autorizada por la Ley	\$ 2.795.057
	183		
	29/11/2021	\$ 296.056,53	

- ✓ Valor total de factura: **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.795.057)**

El pago debe efectuarse en la cuenta corriente BANCOLOMBIA No. 300-101214-55 a nombre de **GALVIS RAMIREZ Y CIA SA NIT. 890201798**, agradecemos remitir los soportes respectivos una vez realizados los pagos al siguiente correo: coordinador.cartera@vanguardia.com y jams.abogado@gmail.com

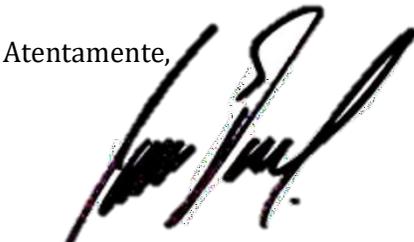
- ✓ Valor total por concepto de honorarios, que corresponde al 15%: **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$419.258) más IVA.**

El pago debe efectuarse en la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA No. 303-00000387 a nombre de **JM ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900823265**, agradecemos remitir el soporte respectivo, una vez realizados el pago a los siguientes correos: coordinador.cartera@vanguardia.com y jams.abogado@gmail.com

El presente informe, de ser cumplido en el transcurso del día de hoy 29 de noviembre de 2021, involucra el pago total de la obligación incluidos los gastos de gestión de cobranza, por lo tanto se solicitará al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga con radicado No. 2021-788, la terminación del proceso por pago total de la obligación, de otra parte, debo expresar que, en el evento de no cumplirse con los compromisos, en cuanto a montos y fecha, el acuerdo perderá validez y seguiremos avantes con el proceso judicial mencionado anteriormente.

Quedamos atentos.

Atentamente,



JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO
GERENTE
JM ASOCIADOS S.A.S.



JM Asociados SAS <jams.abogado@gmail.com>

Acuerdo de pago Factura No. 2686

2 mensajes

JM ASOCIADOS S.A.S. - JAIME A. MANRIQUE S. <jams.abogado@gmail.com> 22 de octubre de 2021, 15:20
Para: contabilidadhisesa@gmail.com, hisesasas@gmail.com
Cc: Coordinador Cartera <coordinador.cartera@vanguardia.com>, JM Asociados SAS <juridica@jmasociados.co>

Buena tarde,

En el archivo adjunto remito acuerdo de pago, para su revisión y aceptación.

Continuamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

JAIME ANDRÉS MANRIQUE SERRANO

SOCIO

JM ASOCIADOS S.A.S.

Cra. 27 No. 36-14 – Of 208 Centro Empresarial Suramericana

Bucaramanga – Santander

Tel. 6830383

Celular: 3143600209 / 3244683129



 **ACUERDO DE PAGO HISESA.pdf**
175K

JM ASOCIADOS S.A.S. - JAIME A. MANRIQUE S. <jams.abogado@gmail.com> 25 de octubre de 2021, 10:23
Para: contabilidadhisesa@gmail.com, hisesasas@gmail.com
Cc: Coordinador Cartera <coordinador.cartera@vanguardia.com>, JM Asociados SAS <juridica@jmasociados.co>

Buen día,

De manera respetuosa agradecemos una respuesta a la propuesta de cobro enviada el día viernes 22 de octubre de 2021.

Continuamos atentos.

Cordialmente,

JAIME ANDRÉS MANRIQUE SERRANO

SOCIO

JM ASOCIADOS S.A.S.

Cra. 27 No. 36-14 – Of 208 Centro Empresarial Suramericana

Bucaramanga – Santander

Tel. 6830383

Celular: 3143600209 / 3244683129



[El texto citado está oculto]



ACUERDO DE PAGO HISESA.pdf

175K